



Municipalidad  
de San Isidro

**ORDENANZA N° 254-MSI**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2009, los dictámenes N° 06-2009-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales, N° 06-2009-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 02-2009-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 180-MSI se declaró en reordenamiento el comercio en la vía pública en el distrito de San Isidro – Comunidad Internacional, estableciéndose en ella los criterios de factibilidad para el otorgamiento de autorizaciones para desarrollar actividades de comercio en la vía pública y las disposiciones regulatorias de los procedimientos administrativos sobre la materia;

Que, asumiendo como labor primordial la protección del interés general y la promoción de la residencialidad del distrito, en función a los lineamientos de ornato y seguridad de las personas que desarrolla la actual gestión, se ha determinado la necesidad de ajustar algunos de los criterios establecidos en la Ordenanza N° 180-MSI referidos al ejercicio de ciertas actividades en la vía pública, así como a su ubicación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 180-MSI**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Inciso 4) del Literal n) del Artículo 3° y los Artículos 9° y 16° de la Ordenanza N° 180-MSI, quedando redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 3°.- Definición de términos:**

(...)

n) **ZONA RÍGIDA.-** (...)

4. Áreas con un radio de 50 metros medidos desde las puertas de iglesias, colegios, teatros, hospitales, entidades públicas, embajadas, consulados y otros que expresamente se determinen.

(...)"

**"Artículo 9°.- Criterios para ejercer el Comercio en la Vía Pública**

Las autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública sólo podrán contemplar como máximo el desarrollo de dos giros, siempre y cuando estén establecidos en la





Municipalidad  
de San Isidro

presente Ordenanza y sean compatibles entre sí, tomando en consideración los criterios generales sobre ubicación y capacidad sostenibles así como los criterios específicos de zonificación, seguridad, ornato, salubridad y demás que establezca el presente cuerpo normativo."

**"Artículo 16°.- De los giros y/o actividades permitidas**

El comercio en la vía pública sólo podrá ser ejercido en los giros y en las ubicaciones reguladas por la Municipalidad.

Los giros permitidos, y que por lo tanto podrán contar con autorización municipal, son los siguientes:

<b>Código</b>	<b>Giros</b>
001	Venta de golosinas y bebidas (envasadas de fábrica y con registro sanitario).
002	Venta de periódicos, diarios y revistas.
003	Cambio de moneda extranjera.
004	Heladeros (productos envasados y con registro sanitario).
005	Venta de frutas y verduras.
006	Panaderos y pasteleros (con reparto de artículos de panaderías que cuenten con licencia de funcionamiento y registro sanitario de sus productos envasados; tratándose de panaderías fuera del distrito de San Isidro se adjuntará copia de la licencia vigente y de su último informe de inspección sanitaria).
007	Floristas y vendedores de plantas ornamentales con medio de venta. Los floristas sin medio de venta sólo podrán ejercer dicha actividad si cuentan con aprobación vecinal.
008	Paseo de canes.
009	Lustrado de calzado.
010	Afiladores de cuchillos / asas de ollas."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Fiscalización verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y

cumpla.

febrero del año dos mil nueve.

Dado en San Isidro, a los once días del mes de



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
Secretario General (e)



**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
ALCALDE